



ORGANISMO AUTÓNOMO
INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL.
INTERVENCIÓN DELEGADA

INFORME DE INTERVENCIÓN

El Proyecto de Presupuesto correspondiente al Ejercicio Económico de 2016 del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Atención Social elaborado por el Sr. Gerente del IMAS a propuesta de la Presidencia del mismo asciende tanto en su Estado de Gastos como en su Estado de Ingresos **13.067.681,00€**, la interventora delegada que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168.1.e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con los artículos 165 y 167 del precitado Real Decreto Legislativo 2/2004 y artículos 18 y 19 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, tiene a bien emitir el siguiente informe:

1º.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para la preparación del Proyecto se debe tener en consideración las siguientes disposiciones legales:

- El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Orden EHA 3565 de 3 de diciembre de 2008, por el que se establece la Estructura de los Presupuestos de las entidades locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Anteproyecto de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- RD 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria.



ORGANISMO AUTÓNOMO
INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL.
INTERVENCIÓN DELEGADA

2º.-DOCUMENTOS QUE CONTIENE EL EXPEDIENTE DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2016 ENTREGADO PARA INFORME EN INTERVENCIÓN.

- Memoria suscrita por el SR. Presidente del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Atención Social (IMAS) explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el presupuesto actualmente en vigor.
- Bases de Ejecución Específicas del Presupuesto del Organismo Autónomo del IMAS.
- Ingresos y Gastos del Presupuesto, con la estructura y nomenclatura de la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Anexo de Inversiones. El Anexo de Inversiones cumple básicamente con las formalidades exigidas en la normativa presupuestaria, presentándose aquellas con su correspondiente código de identificación asignado, denominación del proyecto, anualidades de ejecución prevista, importe de la anualidad y tipo de financiación, determinando si se financia con recursos generales o con ingresos afectados, de conformidad con el artículo 166.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Plantilla de Personal Ejercicio 2016.
- Liquidación del presupuesto de 2014 y avance de los diez primeros meses de 2015, tanto del Estado de Gastos como del de Ingresos (art. 168.1.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).
- Informe Económico Financiero suscrito por el Director Gerente

3º.- ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.

Conforme a la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, de modificación de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, publicada en el BOE número 19 de marzo de 2014, la cual señala en su Disposición Final Segunda, "Entrada en vigor", que la misma, resultará de aplicación a la elaboración, ejecución y liquidación de los presupuestos correspondientes al ejercicio 2015 y siguientes, se han modificado, en su caso, los



ORGANISMO AUTÓNOMO
INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL.
INTERVENCIÓN DELEGADA

programas del estado de gastos del presupuesto del Organismo Autónomo del Instituto Municipal de Atención Social.

A) ESTADO DE GASTOS

Se ajusta a una triple clasificación económica, por programas y orgánica

Clasificación Orgánica

Dentro de la estructura organizativa del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, el Organismo Autónomo del Instituto Municipal de Atención Social se encuadra en el Área de Atención Social y Servicios Personales correspondiéndole dentro de la citada Área el código orgánico I9213.

Clasificación Por Programas

Los créditos de la Estructura de Gastos quedan ordenados según su finalidad y los objetivos que con ellos se pretende conseguir con arreglo a la clasificación por áreas de gasto, políticas de gasto y grupos de programas correspondientes, destacando los Grupos de Programa siguientes:

<u>Código</u>	<u>Denominación</u>
➤ 231.-	Servicios Sociales y Promoción Social

De tal modo que en esta clasificación por programas, el Estado de Gastos del Presupuesto del Organismo se ha construido en función de la realización de siete Subprogramas determinados para el Ejercicio 2016, que son los siguientes:

SUBPROGRAMAS
23100 ADMÓN. GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES
23107 TRABAJO SOCIAL DE ZONA (SSCOM)
23108 COOPERACIÓN SOCIAL VOLUNTARIADO (SSCOM)
23109 ATENCIÓN DOMICILIARIA
23110 ACOGIDA (SYASE)
23111 MENORES
23112 MAYORES
23113 DISCAPACIDAD
23114 DROGODEPENDENCIA



ORGANISMO AUTÓNOMO
INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL.
INTERVENCIÓN DELEGADA

En el siguiente cuadro se puede observar el global de créditos asignados a cada uno de los subprogramas anteriormente definidos y el peso de cada uno de ellos sobre el total de Presupuesto:

PRO.	AÑO 2016	IMPORTE	PORCENTAJES
23100	ADMÓN. GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES	857.861,00	6,56
23107	TRABAJO SOCIAL DE ZONA (SSCOM)	3.216.735,00	24,62
23108	COOPERACIÓN SOCIAL VOLUNTARIADO (SSCOM)	1.018.126,00	7,79
23109	ATENCIÓN DOMICILIARIA	3.782.623,00	28,95
23110	ACOGIDA (SYASE)	2.211.975,00	16,93
23111	MENORES	1.308.000,00	10,01
23112	MAYORES	146.996,00	1,12
23113	DISCAPACIDAD	275.000,00	2,10
23114	DROGODEPENDENCIA	250.365,00	1,92
TOTAL		13.067.681	100,00

Clasificación Económica.

El concepto económico refleja la naturaleza del gasto previsto, sin consideración o con independencia del órgano a que corresponda, y de la función a que se destine. El número económico adoptado es de cinco niveles, indicando la primera cifra de la izquierda el capítulo; la segunda el artículo; la tercera el concepto dentro de cada artículo; y las dos últimas el subconcepto.

En el siguiente cuadro se detallan los créditos iniciales del Presupuesto de Gastos por capítulos con su porcentaje de participación en el Presupuesto Total:

CAPÍTULOS	DESCRIPCIÓN	IMPORTE 2016	%
I	Gastos de Personal	195.361,00	1,49
II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	7.522.959,00	57,57
III	Gastos Financieros	18.000,00	0,14
IV	Transferencias Corrientes	4.823.361,00	36,91
	Operaciones Corrientes	12.559.681,00	96,11
VI	Inversiones Reales	105.500,00	0,81
VII	Transferencias de Capital	400.500,00	3,06
VIII	Activos Financieros	2.000,00	0,02
	Operaciones de Capital	508.000,00	3,89
TOTAL		13.067.681,00	100,00



**ORGANISMO AUTÓNOMO
INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL.
INTERVENCIÓN DELEGADA**

Comparativo Créditos Iniciales del Presupuesto de Gastos 2015-2016 por Capítulos:

CAPÍTULOS	DESCRIPCIÓN	IMPORTE 2016	IMPORTE 2015	DIF(2016-2015)	%
I	Gastos de Personal	195361	401415	-206054	-51,33
II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	7522959	7522959	0	0,00
III	Gastos Financieros	18000	18000	0	0,00
IV	Transferencias Corrientes	4823361	4433626	389735	8,79
	Operaciones Corrientes	12559681	12376000	183681	1,48
VI	Inversiones Reales	105500	105500	0	0,00
VII	Transferencias de Capital	400500	362500	38000	10,48
VIII	Activos Financieros	2000	2000	0	0,00
	Operaciones de Capital	508000	470000	38000	8,08
TOTAL		13067681	12846000	221681	1,73

Comparativo Créditos Iniciales de Gastos 2015-2016 con Pagos Líquidos en la Liquidación 2014 y en el Avance liquidación 2015 (8 meses) por Capítulos:

CAPÍTULOS	DESCRIPCIÓN	IMPORTE 2015	IMPORTE 2016	Pagos Líquidos 2014	Pagos líquidos Avance Liquidación 2015(8 meses)
I	Gastos de Personal	401415	195361	504333,77	327204,93
II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	7522959	7522959	2266217,77	1463405,91
III	Gastos Financieros	18000	18000	812,03	971,48
IV	Transferencias Corrientes	4433626	4823361	5471665,40	2912108,97
	Operaciones Corrientes	12376000	12559681	8243028,97	4703691,29
VI	Inversiones Reales	105500	105500	30963,58	0
VII	Transferencias de Capital	362500	400500	274773,12	197881,72
VIII	Activos Financieros	2000	2000	0	0
	Operaciones de Capital	470000	508000	305736,70	197881,72
TOTAL		12846000	13067681	8548765,67	4901573,01



ORGANISMO AUTÓNOMO
INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL.
INTERVENCIÓN DELEGADA

- CAP. I GASTOS DE PERSONAL.-

Los créditos iniciales previstos en el Capítulo I para el ejercicio 2016 suponen un 1,49% sobre el total de créditos consignados en el Presupuesto de Gastos del Organismo Autónomo. Se adjunta Plantilla de Personal Directivo y de Gobierno del Organismo Autónomo.

En cuanto a la evolución de los gastos de personal cabe significar que se ha producido **un detrimento del -51,33%** en relación a los créditos iniciales consignados para el ejercicio 2015, y ello porque en el Presupuesto del IMAS para el ejercicio 2015, se previó la contratación de funcionarios interinos (Tres nuevos Trabajadores Sociales y de dos Auxiliares Administrativos), justificados en la necesidad de mejorar puntualmente la acción prestada a los usuarios en las Unidades de Trabajo Social de Zona (en adelante UTS), y de paliar, asimismo, los picos de sobrecarga de trabajo del personal adscrito a las distintas secciones en que se organiza este Organismo Autónomo, de acuerdo con la Memoria del Proyecto de Presupuesto 2015. Esta contratación no se realizó, señalando la Memoria del anteproyecto que se consignará en el Presupuesto Municipal para 2016, lo cual no le corresponde informar a esta Intervención Delegada.

Desde la creación del Organismo Autónomo del IMAS, ésta Intervención Delegada y la Intervención General han venido advirtiendo la situación del personal funcionario y laboral que, pertenecientes al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, presta sus servicios en el Organismo Autónomo, manteniendo su condición de personal municipal, sin que quede acreditado por el Servicio de Recursos Humanos cuál es el régimen en que queda el personal funcionario y laboral pertenecientes al Servicio de Atención Social respecto del IMAS. Esta cuestión deberá ser acreditada en el momento en el que se elabore el presupuesto Consolidado del Excmo. Ayuntamiento a los efectos de que se analice adecuadamente el capítulo I de gastos del Ayuntamiento.



ORGANISMO AUTÓNOMO
INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL.
INTERVENCIÓN DELEGADA

El Organismo deberá establecer una Plantilla del personal y Relación de Puestos de Trabajo propia, donde se reflejen todos los puestos necesarios, tanto de personal funcionario, laboral como eventual, así como los puestos correspondientes al personal directivo. Como ya se señaló por el Interventor General en el momento de la creación del OA, nada impide que el Organismo deba elaborar su propia Plantilla y la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Es importante señalar que el personal funcionario procedente del Ayuntamiento que presta sus servicios en el Organismo Autónomo, continúa en situación de Servicio Activo en el Ayuntamiento y por tanto, sus retribuciones son con cargo a los estados de gastos del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento.

Asimismo y en aplicación de la Ley de Presupuestos Generales para el 2016 las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto en lo que respecta a afectivos de personal como a la antigüedad del mismo (BOE 6 de agosto de 2015).

- CAPÍTULO II: GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS

El Capítulo II supone un 57,57% del total del Estado de Gastos del presente Proyecto de Presupuesto, suponiendo la misma cantidad presupuestada que la de 2015. En la memoria que se anexa al presente presupuesto se señala que se ha realizado un esfuerzo de consignación de los gastos corrientes de los que se nutre el funcionamiento del Organismo Autónomo, intentando, a la vez, procurar la racionalización de los recursos.

De acuerdo con la Memoria presentada, algunas de las variaciones principales del presupuesto del Capítulo II, son:

- Se incrementa el precio de los alquileres de sede según la Memoria justificando un nuevo contrato de arrendamiento (sede central) de un año prorrogable por otros más en tanto se realicen las obras de adaptación del



ORGANISMO AUTÓNOMO
INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL.
INTERVENCIÓN DELEGADA

antiguo Colegio de Enseñanza Infantil y Primaria Ofra-San Pío, cuyo traslado está previsto que se produzca durante el próximo año.

- Se incrementa el gasto derivado del arrendamiento de fotocopiadora y faxes debido al consumo de las mismas, que pasa de un coste de 15.600,00€ en el año 2015 a 18.000,00€ en el 2016, y al nuevo alquiler de equipo para la sede de Ofra Costa Sur.
- Se ajustan varias consignaciones en diferentes aplicaciones presupuestarias atendiendo a la evolución de la ejecución durante en el 2014 y 2015 Y así disminuye en aplicaciones destinadas a combustible de vehículos, telefonía móvil, contrato de seguridad privada, gastos de estudios y trabajos técnicos, crédito sobrante del precio de adjudicación del contrato del servicio de Información y Atención Presupuestaria...; y se ven incrementadas aplicaciones presupuestarias destinadas gestión de flota de vehículos, línea 900, Servicios Funerarios atendiendo al nuevo Decreto Territorial 132/2014, contrato de mediación de alquileres, Plan de Mayores...

En relación a los compromisos de gastos con terceros derivados de los contratos de carácter plurianual que tiene el OAIMAS estos se encuentran debidamente presupuestados (424.108,73€).

Es necesario señalar que la ejecución así como la liquidación del presupuesto de IMAS, debe regirse por los mismos requisitos que el presupuesto del Ayuntamiento, por lo que es en el momento de la liquidación del ejercicio 2015 donde se comprobará la adecuada consignación o no de los créditos iniciales del Organismo Autónomo y en lo que afectará a la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento.

- CAPÍTULO III: GASTOS FINANCIEROS:

Suponen un 0.14% de los créditos iniciales.

- CAPÍTULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES:

Supone un 36,91 % de los créditos iniciales del presupuesto del Organismo Autónomo a diferencia del 34,71% del ejercicio 2015. Se detalla en la Memoria que ante la desfavorable coyuntura económica por la que atraviesa la sociedad en la que vivimos que produce efectos muy desfavorables en nuestro tejido social, y en donde su núcleo esencial, las familias y las personas más vulnerables, ven agravadas sus condiciones de vida, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, a través de su organismo Autónomo, realiza un esfuerzo presupuestario con el único objetivo de coadyuvar, en la medida de lo posible, en la mejora de las condiciones de vida de los vecinos de nuestra Capital que más lo necesitan.



ORGANISMO AUTÓNOMO
INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL.
INTERVENCIÓN DELEGADA

No se da traslado del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2016, que será informado por la Intervención General.

- CAPÍTULO VI: INVERSIONES

Los créditos del Capítulo VI recogen las consignaciones presupuestarias correspondientes al Anexo de Inversiones en el que se recogen los proyectos a realizar especificando su denominación, código, importe de la anualidad correspondiente y el tipo de financiación, suponiendo un 0.81 % del total del estado de gastos del proyecto de presupuesto.

Sin perjuicio de lo anterior hemos de señalar que los proyectos de gastos corrientes (capítulos II y IV) con financiación afectada y los proyectos de capital (Capítulo VII) con financiación afectada no son parte del Anexo de inversiones y por lo tanto deberán formar parte de otra Memoria en el presupuesto. Tales proyectos son:

- PROYECTO 2016/2/69/2: “2016/I9213/23107/78090” Subvenciones de capital a familias e instituciones sin fines de lucro.
- PROYECTO: 2016/2/69/2: “2016/I9213/23113/78090” Subvenciones de capital a familias e instituciones sin fines de lucro.
- PROYECTO: 2016/3/69/1: “2016/I9213/23100/20500” Arrendamiento Mobiliario y Enseres, Plan Concertado Centro Servicios Sociales.
- PROYECTO: 2016/3/69/1: “2016/I9213/23100/20200” Arrendamiento de Edificios y Otras, Plan Concertado Centro Servicios Sociales.
- PROYECTO 2016/3/69/1 “2016/I9213/23100/22799” Plan Concertado Modalidad Centros de Servicios Sociales, “Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.
- PROYECTO 2016/3/69/1 “2016/I9213/23107/48080” Transferencia Atenciones Benéficas y asistenciales, Plan Concertado Centro Servicios sociales.
- PROYECTO 2016/3/69/1 “2016/I9213/23108/48090” Subvenciones Nominadas Atenciones Benéficas y Asistenciales, Plan Concertado Centro Servicios Sociales.
- PROYECTO 2016/3/69/2 “2016/I9213/23110/22799” Plan Concertado Modalidad Albergue, “Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales

Es necesario destacar que se deben incluir en el Plan Estratégico de Subvenciones, además de todas las subvenciones que el Servicio de Atención Social pretende otorgar, los proyectos de gastos con financiación afectada que tienen que tener su debido seguimiento contable. Regla 21.1 de la Instrucción de Contabilidad Modelo Normal.



ORGANISMO AUTÓNOMO
INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL.
INTERVENCIÓN DELEGADA

En la Memoria se señala, como en ejercicios anteriores, que en el futuro se deberán adscribir al inventario del Organismo Autónomo del Instituto Municipal de Atención Social, tanto los bienes inmuebles como los bienes muebles.

El anexo de inversiones del OAIMAS debería concordar con los Planes de Inversión y financiación que para un plazo de cuatro años pudiera formular el Excmo. Ayuntamiento, en su caso.

B) ESTADO DE INGRESOS

En el siguiente cuadro se detallan las previsiones iniciales del Presupuesto de Ingresos por capítulos con su porcentaje de participación en el Presupuesto Total:

CAPÍTULOS	DESCRIPCIÓN	IMPORTE 2016	PORCENTAJES
III	Tasas y Otros Ingresos	0,00	0
IV	Transferencias Corrientes	12.559.681,00	96,11%
V	Ingresos Patrimoniales	0.00	0
VII	Transferencias de Capital	506.000,00	3.87%
VIII	Activos Financieros	2.000,00	0,02%
TOTAL		13.067.681,00	100,00%

Comparativo Previsiones Iniciales Presupuesto de Ingresos 2015-2016 por Capítulos:

CAPÍTULOS	DESCRIPCIÓN	IMPORTE 2016	IMPORTE 2015	DIF (2016- 2015)	%
III	Tasas y Otros Ingresos	0,00	114.000,00	-114.000,00	-100%
IV	Transferencias Corrientes	12.559.681,00	12.262.000,00	297.681,00	2.43%
V	Ingresos Patrimoniales	-	-	-	-
VII	Transferencias de Capital	506.000,00	468.000,00	38.000,00	8,12%
VIII	Activos Financieros	2.000,00	2.000,00	0,00	0,00%
TOTAL		13.067.681,00	12.846.000,00	221.681,00	1,73%



ORGANISMO AUTÓNOMO
INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL.
INTERVENCIÓN DELEGADA

Señala la Memoria que el Capítulo III “Tasas y Otros Ingresos”, que la tarifa no figura como ingreso en el Ayuntamiento dado que es parte del precio del contrato de servicio de ayuda a domicilio y lo recauda la propia empresa adjudicataria del servicio; así se prevé en la Ordenanza reguladora de la misma.

El Capítulo IV de Transferencias Corrientes aumenta en un 2.43%, el Capítulo VII de Transferencias de Capital aumenta un 8,12% (aumenta el crédito destinado a las ayudas a personas con discapacidad) y Capítulo VIII Activos financieros no ha sufrido modificación alguna.

Comparativo Previsiones Iniciales de Ingresos 2015-2016 con Recaudación Líquida en la Liquidación 2014 y en el Avance liquidación 2015 (8 meses) por Capítulos:

Eco.	Descripción	Importe 2015	Importe 2016	Recaudación Líquida 2014	Recaudación Líquida Avance Liquidación 2015 (8 meses)
III	Tasas y Otros Ingresos	114.000,00	0	1.936,18	8.432,90
IV	Transferencias Corrientes	12.262.000,00	12.559.681,00	6.216.902,99	3.315.932,89
V	Ingresos Patrimoniales	-	-	1.918,34	-
VII	Transferencias de Capital	468.000,00	506.000,00	0,00	0,00
VIII	Activos Financieros	2.000,00	2.000,00	0,00	0,00
TOTAL		12.846.000,00	13.067.681,00	6.220.757,51	3.323.932,89

ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2016:

A) Del Informe Económico Financiero en relación con la Memoria presentada se significa que los ingresos por transferencias corrientes del capítulo IV, se han presupuestado de acuerdo con las estimaciones históricas de lo percibido en ejercicios anteriores y ajustándose a la comunicación del Área de Hacienda y Política Financiera quien señaló que la cuantía de la transferencia corriente al OA IMAS será de 12.559.681,00€. Así mismo los Ingresos por transferencia de capital del Capítulo VII



ORGANISMO AUTÓNOMO
INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL.
INTERVENCIÓN DELEGADA

para el 2016, han sido determinados por la mencionada Área y asciende a la cantidad de 506.000,00€.

B) A modo de resumen es necesario señalar, por su importancia para la gestión regular del Organismo Autónomo el saldo de previsiones iniciales del ingresos del,

CAPÍTULO IV DENOMINADO TRANSFERENCIAS CORRIENTES va a suponer un 96,11% del total de las previsiones iniciales del IMAS para el ejercicio 2016. Se procederá a analizar si las previsiones de ingreso por este capítulo de ingresos, coinciden con el gasto correspondiente a transferencias corrientes del Ayuntamiento a favor del IMAS.

Debe extremarse el rigor en la ejecución de los gastos consignados en las distintas aplicaciones del estado de gastos, por cuanto que si no es así, los ingresos previstos no serán suficientes para financiar los gastos y en la liquidación del presupuesto 2016 resultaría un Resultado Presupuestario Negativo.

PLAN CONCERTADO: En la Memoria presentada en su página 55, establece como previsión de ingreso proveniente de la financiación externa derivado del Plan Concertado (Gobierno de Canarias y Estado) para 2016 la cantidad de 1.047.037,00€, para financiar el Proyecto de Centros y el Proyecto de Albergue, si bien no consta documentación que comprenda obligación o compromiso al respecto.

4º.- REGLA DEL GASTO.

El artículo 12 de la LO 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que “la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del PIB a medio plazo de la economía española. Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos SEC, excluidos los intereses de la deuda y la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la UE o de otras Administraciones Públicas y las



FOLIO N.º 10027
13

ORGANISMO AUTÓNOMO
INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL.
INTERVENCIÓN DELEGADA

transferencias vinculadas a los sistemas de financiación.” La Tasa de Referencia de Crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española la calculará el Ministerio de Economía y Hacienda y se publicará en el informe previsto en el art. 15.5 de la LOEPSF. Para el ejercicio 2016 se sitúa en un 1,8% (Boletín Oficial de las Cortes Generales 15/07/2015)

El incumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, del Objetivo de Deuda Pública o de la “Regla de Gasto” implicará la elaboración de un Plan Económico Financiero, que permita en un año el cumplimiento de los Objetivos o de la “Regla de Gasto”.

No obstante lo anterior, “la Regla de Gasto” se calculará a nivel consolidado del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

5º.- EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO.

Desde la entrada en vigor de la Ley 18/2001 General de estabilidad Presupuestaria, es preciso atender en la elaboración de los presupuestos locales, al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos establecidos en la citada disposición normativa.

El cálculo del cumplimiento del objetivo de estabilidad se realiza de acuerdo con las normas SEC 95.

Partiendo pues, de la nivelación formal del Presupuesto y como consecuencia de la inexistencia del déficit inicial, es necesario realizar su equilibrio interno.

En cuanto al equilibrio interno exigido en los presupuestos de las Entidades Locales, o sea, correlación ingresos ordinarios-gastos ordinarios, se produce dicho equilibrio como se expone en el cuadro que se adjunta a continuación:



ORGANISMO AUTÓNOMO
INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL.
INTERVENCIÓN DELEGADA

**PRESUPUESTO DE
INGRESOS**

Capítulo III	0,00
Capítulo IV	12.559.681,00
Capítulo V	0,00
CORRIENTES	12.559.681,00

Capítulo VII	506.000,00
CAPITAL	506.000,00

Capítulo VIII	2.000,00
Capítulo IX	0
FINANCIEROS	2.000,00

TOTAL DE INGRESOS	13.067.681,00
--------------------------	----------------------

**PRESUPUESTO DE
GASTOS**

Capítulo I	195.361,00
Capítulo II	7.522.959,00
Capítulo III	18.000,00
Capítulo IV	4.823.361,00
CORRIENTES	12.559.681,00

Capítulo VI	105.500,00
Capítulo VII	400.500,00
CAPITAL	506.000,00

Capítulo VIII	2.000,00
Capítulo IX	0
FINANCIEROS	2.000,00

TOTAL DE GASTOS	13.067.681,00
------------------------	----------------------



ORGANISMO AUTÓNOMO
INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL.
INTERVENCIÓN DELEGADA

Puede observarse que los ingresos ordinarios, teóricamente, cubren los gastos ordinarios

FINANCIACIÓN	
Ingresos Ordinarios (Corrientes)	12.559.681,00
Gastos Ordinarios (corrientes)	<u>12.559.681,00</u>
DIFERENCIA	0,00
Ingresos de Capital	506.000,00
Gastos de Capital	<u>506.000,00</u>
DIFERENCIA	0,00

También podemos observar que los ingresos y gastos corrientes más los de capital ascienden a:

Ingresos (Capítulo 1 al 7)	13.065.681,00
Gastos (Capítulo 1 al 7)	<u>13.065.681,00</u>
DIFERENCIA	0,00

Dando un saldo nulo, por lo que, en principio, podemos decir que se cumple el principio de estabilidad presupuestaria del artículo 3.2 de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria.

Los activos y pasivos financieros (Capítulo 8 y 9 de ingresos y gastos) ascienden a **2.000** Euros tanto en ingresos como en gastos.

Finalmente hay que concluir en la efectiva nivelación de ingresos y gastos, la suficiencia de éstos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento del OAIMAS, sin perjuicio de lo informado con ocasión de la evaluación de las previsiones de ingresos del OAIMAS



ORGANISMO AUTÓNOMO
INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL.
INTERVENCIÓN DELEGADA

No se ha determinado el cálculo del ratio de estabilidad presupuestaria, en tanto en cuanto la diferencia de los créditos de gastos de los capítulos I a VII y las previsiones de ingresos de los capítulos I a VII resulta equilibrada.

6º.- BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO:

Las Bases de Ejecución del Presupuesto constituyen una manifestación más de la autonomía o capacidad de autorregulación de las Entidades Locales. En ellas se ha de contener la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos.

El art. 9 del RD 500/1990 de 20 de abril, señala que Las Entidades locales regularán, entre otras materias, en las bases de ejecución del presupuesto lo siguiente:

- Niveles de vinculación jurídica de los créditos.
- Relación expresa y taxativa de los créditos que se declaren ampliables, con detalle de los recursos afectados.
- Regulación de las transferencias de créditos, estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.
- Tramitación de los expedientes de ampliación y generación de créditos, así como de incorporación de remanentes de créditos.
- Normas que regulen el procedimiento de ejecución del presupuesto.
- Desconcentraciones o delegaciones en materia de autorización y disposición de gastos, así como de reconocimiento y liquidación de obligaciones.
- Documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.
- Forma en que los perceptores de subvenciones deban acreditar el encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad y justificar la aplicación de fondos recibidos.
- Supuestos en los que puedan acumularse varias fases de ejecución del presupuesto de gastos en un solo acto administrativo.
- Normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija.
- Regulación de los compromisos de gastos plurianuales.



ORGANISMO AUTÓNOMO
INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL.
INTERVENCIÓN DELEGADA

Las bases de ejecución del presupuesto de cada ejercicio podrán remitirse a los reglamentos o normas de carácter general dictadas por el Pleno.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife contemplan los procedimientos y órganos competentes, tanto en modificaciones como en ejecución presupuestaria, resultando aplicables cuantas Bases de Ejecución del Presupuesto General y que son las vigentes para este Organismo Autónomo, tal y como se recoge en la Disposición Final de las Bases del OA IMAS. Así mismo, el Organismo dispone de sus propias Bases de Ejecución específicas, destinadas a contemplar las singularidades propias de su gestión, que se incorporan y resultan plenamente vigentes como normas de desarrollo del Presupuesto de este Organismo. En relación a la Base relativa a la contratación de servicios con personas físicas o jurídicas que se imputen al concepto 227, cabe informar que hasta que sea dictada la Instrucción oportuna por la Gerencia del IMAS, debería regularse por lo dispuesto en las Bases Generales del Presupuesto Municipal.

En cuanto a la tramitación hay que dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 168 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto del organismo Autónomo con la documentación que se determinan en el artículo 168.1 del Texto Refundido, anteriormente citado, deberá incorporarse al presupuesto general debiendo adoptarse, en su caso, acuerdo del Consejo Rector como propuesta de remisión a la Entidad matriz.

CONCLUSIÓN

Visto el Proyecto de Presupuesto del Organismo Autónomo del Instituto Municipal de Atención Social del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el Ejercicio Económico 2016, presentado por la Presidencia del mismo, comprobados los documentos que contiene este Proyecto y considerando que existe equilibrio



ORGANISMO AUTÓNOMO
INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL.
INTERVENCIÓN DELEGADA

presupuestario, esta Intervención Delegada informa que cumple con las formalidades necesarias para su aprobación, sin perjuicio de las observaciones realizadas en el presente Informe, a los efectos de que el Consejo Rector acuerde lo que estime conveniente; debiendo ajustarse en cuanto al procedimiento de aprobación a lo indicado en este Informe.

Es cuanto se tiene que informar no obstante, el Consejo Rector acordará en derecho lo que estime más acorde con los intereses municipales.

En Santa Cruz de Tenerife, a 15 de octubre de 2015

LA INTERVENTORA DELEGADA
DEL IMAS
(por Decreto del Alcalde-
Presidente de fecha 1/12/2010).


Rosario María Méndez Hernández

CONFORME
EL VICEINTERVENTOR EN
FUNCIONES
DE INTERVENTOR GRAL.,


José Isaac Gálvez Conejo